



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

## **RESOLUCIÓN N° 92**

### **(11 de septiembre de 2017)**

*Por la cual se adopta el Reglamento de Opciones de Grado en la  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA- .*

### **EI RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA-**

En ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, especialmente en uso de la cláusula general de competencia prevista en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO, numeral 9, del Estatuto General y de la habilitación contenida en el literal b) del artículo 41° del Acuerdo N° 92 de 11 de marzo de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 26 de la Constitución Política consagra como derecho fundamental la libertad de toda persona de escoger profesión u oficio, y defiere a la ley la posibilidad de exigir títulos de idoneidad, Por su parte, el artículo 68 de la propia Carta Fundamental señala que “*Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión*”.

Que la Ley 30 de 1992 estableció en su artículo 24 que “*El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente ley.*”

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.5.1.7 estableció que de conformidad con el artículo 100 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben tener un reglamento estudiantil, que entre otras materias contenga los requisitos de grado.



## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

NIT: 830.081.981-8

Que mediante Decreto N° 3296 de 7 de diciembre de 2000, el Ministro de Educación Nacional reconoció como Institución de Educación Superior a la Fundación Universitaria San Alfonso y la habilitó para crear y desarrollar programas académicos propios de su nivel de educación.

Que en ejercicio de su autonomía, la Fundación Universitaria san Alfonso, a través del Consejo Superior, expidió el Acuerdo N° 92 de 11 de marzo de 2015, mediante el cual adoptó el Reglamento estudiantil, y en cuyo artículo 41 reguló lo concerniente a la titulación.

Que el Literal b) del artículo 41 del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria San Alfonso estableció que mediante norma interna se regularía el régimen de grado, a lo cual es preciso proveer.

Que la Vicerrectoría Académica ha impulsado el proceso de formulación de la norma interna mencionada en el considerando anterior, y ha animado diversos trabajos y estudios que recojan no solo las normas internas sobre la materia, sino los contenidos de las condiciones mínimas de calidad de nuestros programas académicos y los usos y costumbres del sistema educativo nacional, así como los principios de flexibilidad y transversalidad propios de la educación superior.

Que como consecuencia de lo anterior, el Consejo Académico ha propuesto a esta Rectoría los elementos básicos de la norma que por este medio se adopta,

### RESUELVE

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Adóptase para la Fundación Universitaria San Alfonso el presente Reglamento de Grados.

**Artículo 2°.** Las modalidades u opciones de grado son los procesos académicos mediante los cuales el estudiante de pregrado escoge una opción o modalidad para culminar su formación integral y como requisito para obtener su título profesional dentro de las actividades de docencia, extensión, investigación e internacionalización.



**Artículo 3°** Se consideran modalidades u opciones de grado:

1. El trabajo escrito de grado debidamente elaborado, sustentado y aprobado;
2. El ejercicio como Auxiliar de investigación;
3. La participación en un Semillero de Investigación, en los términos establecidos en las Resoluciones 59 de 2014 y 90 de 2017, o normas que las sustituyan o modifiquen.
4. La realización de una Pasantía;
5. La realización y aprobación de un Diplomado;
6. La realización y aprobación de Cursos co-terminales;
7. La realización y aprobación de Proyectos artísticos y/o comunicativos con saldo social y/o innovación para el emprendimiento.
8. Las demás que sean creadas por norma superior interna o externa.

**Artículo 4°** Cada estudiante, de forma autónoma, puede escoger cualquiera de las opciones establecidas por la Institución siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello y exista la disponibilidad operacional en la Institución. La opción de grado podrá realizarse de forma individual o por grupo de estudiantes de un mismo programa o de diferentes programas, consultando siempre las indicaciones metodológicas de cada caso.

En la oportunidad que establezca la estructura curricular de cada Programa académico, o que supletoriamente señale el Director de programa, cada estudiante deberá optar por alguna de las modalidades u opciones de grado contempladas en esta Resolución, y manifestar de forma clara su decisión mediante escrito dirigido al Comité de Opciones de Grado, a través del Director de programa o de quien éste designe al efecto.

Si con posterioridad, y antes de terminar de cumplir la opción realizada, el estudiante decide cambiar de opción de grado, lo comunicará por el mismo medio y ante el mismo Comité, con indicación de las razones que justifiquen su decisión y asumirá los costos que dicho cambio genere, si los hubiere.

**Artículo 5°. Comité de Opciones de Grado:** Créase el Comité de Opciones de Grado, como órgano institucional encargado de precisar las particularidades de las opciones que sobre su régimen de grado hagan los estudiantes, impartir las instrucciones y aprobaciones requeridas por esta resolución, y las que más adelante se le asignan.

Está integrado por: a) el Vicerrector Académico o su delegado; b) El Director (o Directores) del programa académico que curse el estudiante que manifiesta su opción de grado o su (s) delegado. Podrán ser invitados a sus sesiones el Director



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

del Centro de Investigaciones San Alfonso – CISA- , y el Director de las prácticas profesionales del programa al que pertenece el estudiante que define su Opción de Grado.

El Comité de Opciones de Grado podrá facilitar la asistencia de invitados internos o externos a sus sesiones, de todas las cuales se dejará memoria escrita. Los invitados participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 6°.** Son funciones del Comité de Opciones de Grado:

1. Conocer y aprobar las iniciativas de Opción de Grado que presenten los estudiantes a través de los Directores de programa.
2. Aprobar y controlar el cumplimiento de los cronogramas de cada solicitud de opción de grado y recomendar las acciones a seguir.
3. Aprobar directores, jurados y/o responsables de las Opciones de Grado, a propuesta del Director de programa y realizar los ajustes que se consideren convenientes para el adecuado y oportuno cumplimiento del proceso.
4. Solucionar los vacíos de la reglamentación contenida en esta Resolución, y reportarlas al Secretario General para su inclusión en una futura enmienda de la misma.
5. Las demás propias de su función.

## **CAPÍTULO II**

### **MODALIDADES U OPCIONES DE GRADO**

**Artículo 6°.** **TRABAJO DE GRADO.**

De acuerdo con la Resolución 22 de 2008, “El Trabajo de Grado es el trabajo que presenta el estudiante al finalizar sus estudios o haber aprobado al menos el 70% del plan académico, incluyendo en todo caso las asignaturas de Metodología de la Investigación después de un proceso de preparación, alrededor de una idea, tema, hecho, problema, práctica, en el que demuestra el dominio de las competencias que el Programa ha definido en el perfil profesional y que resulta ser indicativo de su futuro desempeño como profesional.”

El número de participantes por proyecto no podrá superar el número de tres (3) estudiantes, excepto cuando la complejidad del objeto de estudio lo requiera, circunstancia que será justificada por el Director de Programa correspondiente ante el Comité de Opciones de grado, instancia que lo aprobará.



## **Artículo 7° Requisitos y Procedimiento de la opción de Grado denominada TRABAJO DE GRADO**

La opción de Grado denominada TRABAJO DE GRADO se regirá por las siguientes reglas, y en lo no previsto en ellas, por lo que disponga el Comité de Opciones de Grado:

- a) Para que un estudiante opte por la modalidad de trabajo de grado deberá haber cursado el 70% del plan académico, además de las particularidades establecidas por cada Programa.
- b) El Director, a propuesta del Comité del Programa, asignará el Director del Trabajo de Grado, y lo propondrá al Comité de Opciones de Grado para su aprobación. En esta designación se buscará que el perfil del docente respectivo sea acorde con la temática y, de preferencia, que sea docente de la Institución. El pago de los docentes que actúen como Directores o Jurados de los trabajos de grado será fijado por la Institución.
- c) El estudiante presentará su propuesta de investigación como trabajo de grado ante la Dirección del Programa, quien la someterá a conocimiento del Comité de Investigación del Programa. Una vez reciba la aprobación de tales instancias, podrá iniciar su realización o desarrollo. Si durante el proceso la propuesta sufre modificaciones, se presentará nuevamente al Comité de Investigaciones. Si la propuesta es rechazada el estudiante deberá presentar otra.
- d) El tiempo establecido para el desarrollo de la modalidad denominada Trabajo de grado escrito es de un año contado a partir de su aprobación, que incluye aquellos casos en que los programas tienen en su plan de estudio las asignaturas para este fin; si una vez concluido el año a partir de la inscripción de la asignatura correspondiente a trabajo de Grado o diseño de trabajo de Grado, el estudiante no ha terminado su trabajo de grado deberá solicitar una prórroga ante la Dirección del Programa y pagar los gastos que está prórroga genere.
- e) Para el seguimiento de la ejecución del Trabajo de Grado, los estudiantes y el Director asignado deberán establecer de común acuerdo reuniones periódicas y firmar el formato de acta de asesoría estipulado por cada Programa, que serán supervisados en su forma y fondo por el Director de Programa, quien lo reportará al Comité de Opciones de Grado.
- f) Cuando esté concluido el Trabajo de Grado, el estudiante se ceñirá a los parámetros y requisitos establecidos por cada Programa para su entrega y



sustentación, que en lo posible serán unificados por el Comité de Opciones de Grado.

- g) La calificación del Trabajo de Grado, como valoración conjunta del trabajo y su sustentación, será:  
Reprobada: de 0.0 a 3.4  
Aprobada: igual o superior a 3,5  
Meritoria: 4,5  
Laureada: 5,0, que podrán hacerse acreedores a un reconocimiento institucional decidido por el Comité de Opciones de Grado, previo concepto de un par evaluador externo designado por la Dirección de Investigación.
- h) El estudiante, una vez aprobado el Trabajo de Grado, entregará dos (2) copias del mismo, una en medio físico y otra en digital (formato pdf), según las disposiciones de la biblioteca de la Institución.
- i) Si el estudiante decide cambiar de Opción de Grado o reprueba la sustentación del trabajo de grado hará llegar una carta solicitando el cambio de opción o modalidad de grado y justificar el mismo, asumiendo los costos que está genere.

#### **Artículo 8° AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN.**

Se considera la Opción de Grado denominada AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN a la participación del estudiante en Semilleros de Investigación debidamente reconocidos por el Centro de Investigación San Alfonso, C.I.S.A durante el 30% del tiempo de duración del Programa Académico y evaluado mediante un protocolo que puntúe la producción y extensión de las investigaciones.

#### **Artículo 9°. Requisitos y procedimiento de la opción de Grado denominada AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN.**

La opción de Grado denominada AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN se regirá por las siguientes reglas, y en lo no previsto en ellas, por lo que disponga el Comité de Opciones de Grado:

- a) El estudiante deberá presentarse a la convocatoria que realice el grupo de Investigación en acuerdo con el cronograma de actividades del Programa y del C.I.S.A y ser admitido a uno o más semilleros de investigación.
- b) Para diligenciar el formato de puntaje individual del estudiante, deberá haber cursado y aprobado el 50% de los créditos académicos correspondientes a su programa académico.





## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

NIT: 830.081.981-8

- c) La permanencia mínima del estudiante como auxiliar de investigación será mínimo de un (1) año.
- d) El seguimiento del estudiante AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN categorizado en proceso de Investigación, será realizado por la persona asignada por el Programa o el Director de la Investigación al cual esté inscrito. Dicho seguimiento implicará el establecimiento de cronograma de reuniones periódicas, con documentación de la asistencia a las mismas y reporte de avances en el trabajo correspondiente, todo lo cual se pondrá en conocimiento del Director del programa o de quien él designe, y en todo caso del Comité de Opciones de Grado, sin perjuicio del protocolo de seguimiento que de tales trabajos desarrolle el CISA.
- e) El producto final del AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN será un escrito o producto de la investigación, con calidad de publicación: artículo científico en una revista indexada. El producto deberá ser evidenciable a través de ISBN/ISSN; o presentado ante la comunidad científica en un evento público con acreditación académica de pre grado y post grado.
- f) En cuanto a la sustentación del trabajo del AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN, se aplicará lo regulado en el artículo 27° del Acuerdo 92 de 2015, y en cuanto a la calificación cuantitativa y cualitativa se establece de igual forma que en la opción de Trabajo de Grado, regulada por el artículo 7° Literal g) *supra*..

### **Artículo 10°. PASANTÍA**

La opción de grado denominada PASANTÍA tiene como objetivo, además de habilitar para acceder al grado de quien la realiza, el fortalecimiento de la Proyección Social de la Institución y la ampliación de cobertura de los convenios que la Institución desarrolla con otras instituciones. Mediante este ejercicio, el estudiante ejecuta las competencias desarrolladas durante su proceso formativo en un ambiente laboral propio de su profesión. Esta opción de grado se desarrolla en el marco de un convenio interinstitucional, requisito indispensable para su realización.

La Pasantía puede derivarse o complementarse con los procesos propios del espacio académico denominado Prácticas Profesionales, mediante el desempeño de funciones relacionadas con su área de formación o área disciplinar, que permita resolver un problema o desarrollar un proyecto de la entidad en la cual se ejecutará la pasantía. Las entidades en las que se puede realizar la pasantía serán de carácter público o privado, nacional o internacional. Se debe contar con un asesor de la organización o entidad conviniente, para acompañar al estudiante en su



pasantía, cuyas calidades y funciones y deberes estarán previstas en el convenio interinstitucional correspondiente. .

La pasantía puede ser sumatoria en número de horas a la práctica profesional, previa solicitud justificada ante el Comité de Opciones de Grado, órgano que dará su aprobación.

### **Artículo 11°. Requisitos y procedimiento de la opción de grado denominada PASANTÍA.**

La opción de Grado denominada PASANTÍA se regirá por las siguientes reglas, y en lo no previsto en ellas, por lo que disponga el Comité de Opciones de Grado:

- a) Para que un estudiante opte por la modalidad de pasantía deberá haber cursado el 80% del plan académico, además de las particularidades establecidas por cada Programa.
- b) El estudiante que decida optar por esta modalidad deberá presentar al Director de Programa la propuesta que quiere desarrollar como PASANTÍA, de acuerdo con las indicaciones metodológicas establecidas por el Comité de Opciones de Grado, quien la aprobará. El rechazo de la propuesta puede dar lugar a su ajuste total o parcial, o a la escogencia de otra opción de grado.
- c) El Director y el Comité del Programa asignarán el Asesor, docente de la Institución, consultando la temática y objeto de la PASANTÍA, de lo cual informarán al Comité de Opciones de Grado.
- d) La PASANTÍA tendrá una duración no menor a cuatro (4) meses si se desarrolla en forma continua y en horario de tiempo completo y un máximo de ocho (8) meses en horario de medio tiempo. En todo caso el Comité de Opciones de Grado apreciará los casos especiales en esta materia e impartirá la instrucción correspondiente.
- e) El seguimiento de la actividad del estudiante que realice PASANTÍA como opción de grado será realizado por el Asesor, quien convendrá con el estudiante, y consultado el proyecto aprobado, un cronograma de reuniones e informes debidamente documentados, que serán de conocimiento y aprobación del Director del programa o de quien él designe.
- g) El producto final de la PASANTÍA deberá sustentarse según lo regulado en el artículo 27° del Acuerdo 92 de 2015, y en cuanto a la calificación cuantitativa y cualitativa se establece de igual forma que en la opción de Trabajo de Grado, regulada por el artículo 7° Literal g) *supra*..





## **Artículo 12° DIPLOMADO.**

El DIPLOMADO es una actividad académica que permite actualizar, profundizar y/o perfeccionar los conocimientos del estudiante en un área de los diferentes programas de la Fundación, mediante la metodología de seminario – taller, programado y organizado por cada Programa o de forma interdisciplinaria.

El diplomado debe complementar un área o tema en perspectiva enfática en un campo específico de la formación profesional del estudiante y, salvo expresa autorización del Comité de Opciones de Grado, será ofrecido exclusivamente por la estructura académica de la Fundación Universitaria San Alfonso.

La duración mínima del diplomado será de 220 horas o su equivalente en créditos académicos. Los Programas podrán exigir una mayor duración de los diplomados conforme con las necesidades internas. Por la metodología empleada en la realización del Diplomado, teórico – práctico, el diplomado no es homologable, ni habilitable.

El diplomado como Opción de Grado tendrá unas tarifas que están fuera del pago regular de la matrícula y no podrán superar el valor de los derechos pecuniarios del periodo académico.

## **Artículo 13°. Requisitos y procedimiento de la opción de grado denominada DIPLOMADO.**

La opción de Grado denominada DIPLOMADO se registrará por las siguientes reglas, y en lo no previsto en ellas, por lo que disponga el Comité de Opciones de Grado:

1. El estudiante deberá haber cursado y aprobado como mínimo el 90% de los créditos académicos correspondientes al programa académico para Inscribirse en esta opción.
2. El estudiante podrá cursar como Opción de Grado alguno de los diplomados que ofrece la Fundación Universitaria San Alfonso, seguido del protocolo de aprobación ante el Comité de Opciones de Grado. Si un estudiante de un Programa diferente al que oferta el Diplomado desea realizarlo deberá cursar una carta justificando su postulación al programa oferente quien decidirá al respecto.
3. Para aprobar esta Opción de Grado, el estudiante debe cumplir con dos requisitos:



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

- a) Haber asistido al 90% de las actividades académicas programadas en el Diplomado.
  - b) Presentar un producto comunicativo de su autoría según indicaciones del diplomado, justificado en un documento de máximo 7000 palabras como culminación de su proceso académico. Este será elaborado de forma individual o máximo dos estudiantes.
4. El Diplomado se perderá por inasistencia y se aplicará lo estipulado en el Reglamento Estudiantil.
  5. El producto final del diplomado se establecerá según el tipo de diplomado y la temática tratada, avalado por el Programa que lo oferta y deberá sustentarse según las indicaciones establecidas por cada Programa y la nota será la establecida de la misma forma como en la modalidad de opción de Trabajo de Grado.
  6. El diplomado se abre cuando se cuente con el número de estudiantes necesarios para el punto de equilibrio establecido por la Institución. En caso contrario se le informará con tiempo al estudiante para que seleccione otra opción de grado.

#### **Artículo 14°. CURSOS CO-TERMINALES**

Los Cursos Co-terminales son una opción de grado que permite no sólo la articulación con un nivel de formación superior, sino que incrementa el índice de flexibilidad curricular de los programas. En ejecución de los mismos, el estudiante toma cursos de los programas de posgrado, según requisitos establecidos por la Institución. Estos cursos forman parte del primer período de un nivel de formación superior.

Los estudiantes de pregrado pueden optar a su título profesional mediante la alternativa de Cursos Co-terminales con el programa de posgrado. Esta opción se refiere a la posibilidad de cursar y aprobar mínimo 4 créditos académicos correspondientes al Programa de Posgrado, del cual pagará el total del valor de un periodo académico o dos módulos. La calificación de estos cursos será igual o superior a 3.5 y no será necesario un proceso de homologación.



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO**  
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000  
NIT: 830.081.981-8

### **Artículo 15°. Requisitos y procedimiento de la opción de grado denominada CURSOS CO-TERMINALES.**

La opción de Grado denominada CURSOS CO-TERMINALES se regirá por las siguientes reglas, y en lo no previsto en ellas, por lo que disponga el Comité de Opciones de Grado:

1. Para que un estudiante opte por la modalidad de Cursos Co-terminales debe haber cursado y aprobado el 70% de su plan de estudio, además de las particularidades establecidas por cada Programa.
2. Los estudiantes podrán realizar como Opción de Grado los Cursos Co-terminales que ofrece la Fundación Universitaria San Alfonso, seguido del protocolo de aprobación ante el Comité de Opciones de Grado.
3. En cuanto al tiempo, seguimiento y asistencia a los Cursos Co-terminales serán establecidos por el Programa Académico que lo oferte y según el posgrado que ofrezca.

### **Artículo 16°. PROYECTO ARTÍSTICO Y/O COMUNICATIVO CON SALDO SOCIAL Y/O INNOVACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO**

La Opción de Grado denominada PROYECTO ARTÍSTICO Y/O COMUNICATIVO CON SALDO SOCIAL Y/O INNOVACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, se entiende como la vinculación de los estudiantes a la dinámica de Innovación y Emprendimiento, al aparato productivo y a la Proyección Social de la Fundación Universitaria San Alfonso.

### **Artículo 17°. Requisitos y procedimiento de la opción de grado denominada PROYECTO ARTÍSTICO Y/O COMUNICATIVO CON SALDO SOCIAL Y/O INNOVACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO**

La opción de Grado denominada PROYECTO ARTÍSTICO Y/O COMUNICATIVO CON SALDO SOCIAL Y/O INNOVACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO se regirá por las siguientes reglas, y en lo no previsto en ellas, por lo que disponga el Comité de Opciones de Grado:

1. Para inscribir esta Opción de Grado el estudiante deberá haber cumplido con el 70% de los créditos de su plan de estudios.



## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

NIT: 830.081.981-8

2. El estudiante podrá presentar el PROYECTO ARTÍSTICO Y/O COMUNICATIVO CON SALDO SOCIAL Y/O INNOVACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO ante el Comité de Opciones de Grado. La propuesta de innovación artística, comunicativa o de emprendimiento, deberá contar con el aval previo del Director del Programa.
3. Los estudiantes que elijan esta modalidad podrán agruparse en número máximo de tres (3), y pueden ser estudiantes regulares de diferentes Programas Académicos de pregrado y cumplirán con el protocolo diseñado para este fin.

### **Artículo 18°. Excepciones al Régimen General de Opciones de Grado contenido en esta Resolución.**

Sin perjuicio de las disposiciones del Gobierno Nacional o de norma superior, serán eximidos de la opción de grado:

1. Los estudiantes que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 39° del Acuerdo 092 de 2015, al finalizar en su totalidad el plan de estudios correspondiente a su programa cuenten con un promedio general acumulado mayor o igual a cuatro punto seis (4.6) sobre cinco punto cero (5.0), sin haber reprobado ninguna asignatura durante el desarrollo del Programa Académico, que no hayan interrumpido su proceso académico, ni hayan sido objeto de sanción disciplinaria alguna.
2. Los estudiantes que en el examen de Estado de la calidad en la Educación Superior SABER PRO en competencias genéricas y específicas, propias de su área disciplinar, obtengan un resultado clasificado como muy superior, o que superen en sus resultados en un 0.5% la media nacional dentro de la escala de valoración en cada uno de los componentes. Es decir, si su resultado de todos los componentes en promedio lo posicionan en el quinto percentil del total de la población evaluada, de acuerdo al referente nacional.
3. Las excepciones estarán sujetas de verificación y aprobación por parte del Comité de Opciones de Grado, quien lo reportará al Rector, procedimiento en el cual se oirá al Director de Programa correspondiente.



## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

NIT: 830.081.981-8

**Artículo 19°** Los vacíos de este reglamento serán llenados por interpretación o disposición del Vicerrector Académico en Comité de Opciones de Grado, de lo cual se dejará constancia escrita, que se comunicará al Secretario General para ser tomada en cuenta al momento de revisar su contenido, lo cual deberá hacerse por lo menos pasados tres (3) años de la fecha de su expedición.

**Artículo 5°** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a once (11) de septiembre de 2017.

Padre **JERÓNIMO PEÑALOZA BASTO** C.Ss.R.  
Rector.